LIC. IGNACIO SOTO NOTARIO NO.



P-522269/2013 (0)

19/09/2013 11:14:34 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.





139,389 GSH/eso A-339224

D-177 LIBRO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.
ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO
OCHENTA Y NUEVE.
EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte de agosto del dos mil trece, ant
mí, licenciado IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, titular de la Notaría númer
ciento veintinueve del Distrito Federal, comparecieron los señores LYDIA ALICIA
JIMÉNEZ ROSALES y JAIME QUINTERO GARDUÑO y dijeron:
Que otorgan la constitución de "EXAARA", SOCIEDAD CIVIL.
Al efecto, los comparecientes, me exhiben la autorización que obtuvieron de la
Secretaria de Economia, con fecha cinco de agosto del dos mil trece, con Clave
Única del Documento "CUD" "A201308051538520155", que agrego al apéndice
testimonios de esta escritura marcado con la letra "A", y de la cual, yo, el Notario
transcribo lo que sigue:
" RESPONSABILIDADES
De conformidad con lo dispuesto por el articulo 22 del Reglamento para la
Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o
asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Socia
tendrán las obligaciones siguientes:
I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar e
uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada
mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y a
Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales
y
- II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación
que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de
Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, a
momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y
después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en
el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o
Asociación o el cambio de su Denominación a Basán Secial III

--- Igualmente, los comparecientes me exhiben el estatuto que desean rija la sociedad que constituyen, que consta de siete páginas, cada una de las cuales rubrican en mi presencia y unión. ------- Dicho estatuto se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "B", para transcribirlo en los testimonios que de este instrumento se expidan. ----------- DECLARACIONES -------- I.- Los señores LYDIA ALICIA JIMÉNEZ ROSALES y JAIME QUINTERO GARDUÑO declaran, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notarios, y una vez que el suscrito notario les ha solicitado información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, que ellos mismos lo son, por ser quienes obtienen el beneficio derivado de los actos otorgados en este instrumento y ser, en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicios. --------- II.- Declaran los señores LYDIA ALICIA JIMÉNEZ ROSALES y JAIME QUINTERO GARDUÑO de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, que no han realizado u otorgado actos y operaciones, incluyendo la presente operación, por una suma acumulada, en un periodo de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de otorgamiento del presente instrumento, que supere los montos establecidos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para las actividades calificadas como vulnerables en materia de prestación de servicios de fe pública tratándose de notarios públicos, específicamente, del mismo tipo de los actos y operaciones consignadas en este instrumento; todo lo anterior una vez que el suscrito notario les hizo saber el contenido de dicha Ley, en su parte --- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----------CLÁUSULAS--------- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Civil que se denomina "EXAARA", que irá seguida siempre de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o bien de sus abreviaturas, "S.C." y que se regirá por el estatuto agregado al apéndice y en lo no previsto por él, por las disposiciones del Código Civil vigente en el Distrito Federal.



139,38
SEGUNDA La duración de la sociedad es de CIEN AÑOS, contados a parti
de la fecha de firma de esta escritura
TERCERA El domicilio social es en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sir
perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras entidades federativas
CUARTA El objeto de la sociedad no tiene fines lucrativos y es el siguiente:
a) Prestar o proporcionar a otras sociedades y personas nacionales o
extranjeras asesoría en materia administrativa, financiera, jurídica, preparación de
estados financieros, balances y presupuestos, elaboración de programas y
manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre
productividad y de posibles financiamientos, asistencia técnica, asesoría o
consultoría en materia de trámites ante cualquier Autoridad del orden Federal,
Estatal o Municipal.
b) Construir, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar
la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles y en
general, realizar cualquier actividad necesaria para la realización del objeto social
de la Sociedad
c) Promover, construir, organizar, explotar, adquirir, y tomar participación en el
capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles,
asociaciones o empreses va sean industriales accuerdades mercantiles o civiles.
asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales asses extensiones
cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
d) La compra-venta arrendamiento comodate di compra
d) La compra-venta, arrendamiento, comodato, adquisición, posesión, permuta, enalenación adquisición disposición
permuta, enajenación, adquisición, disposición, imposición de gravámenes, administración, mantenimiento y vigilancia de construcción.
administración, mantenimiento y vigilancia de toda clase de terrenos,
construcciones, lotes y/o fraccionamientos y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la demolición modificación adapte i
incluyendo la demolición, modificación, adaptación y decoración y, de toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo.
de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquier derechos reales y
personales sobre los mismos, que sean necesarios y/o convenientes para la realización de su objeto social.
realización de su objeto social e) - Adquirir, bajo cualquier titulo la
e) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones,
partes sociales y cualquier clase de títulos y valores permitidos por la ley, de
cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su
construcción o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes saciales.
COLOR TON MINN GUOLUIGO DEL DICOMPINDOS A PARTAS AVAILLES.

--- f).- Obtener u otorgar toda clase de préstamos o créditos o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales especificas. -------- g).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales y otras actividades comerciales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. --------- QUINTA .- El capital social de la sociedad es CIENTO QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en DOS PARTES SOCIALES y queda integrado por las aportaciones realizadas por los socios en la forma en que se indica a continuación: -----------SOCIOS-------CAPITAL------CAPITAL-----LYDIA ALICIA JIMÉNEZ ----- UNA ----- CINCUENTA Y SIETE MIL ----ROSALES ----- QUINIENTOS PESOS, ------------ MONEDA NACIONAL ------JAIME QUINTERO GARDUÑO ----- UNA ----- CINCUENTA Y SIETE MIL--------- QUINIENTOS PESOS, ------------ MONEDA NACIONAL -----TOTAL ----- DOS ----- CIENTO QUINCE MIL-----PESOS MONEDA NACIONAL---- Los socios manifiestan bajo protesta de decir verdad que son mexicanas.-------- SEXTA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas partes sociales, contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----



139,38
SÉPTIMA Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta
uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que comenzará el día de
la firma de esta escritura y terminará el día último de diciembre del presente año
OCTAVA Al momento de firmar esta escritura, los socios toman los
siguientes:
A C U E R D O S
I Hasta en tanto no se decida lo contrario, la sociedad será administrada por
un ADMINISTRADOR GENERAL, designándose para tal cargo a la señora LYDIA
ALICIA JIMÉNEZ ROSALES, quien gozará de todas las facultades a que se
refiere el artículo décimo quinto del estatuto social
NOVENA La señora LYDIA ALICIA JIMÉNEZ ROSALES, en su carácter de
ADMINISTRADOR GENERAL se da por recibida de las aportaciones
DÉCIMA - Los socios autorizan al suscrito Notario para llevar a cabo los
trámites administrativos necesarios a efecto de inscribir en el Registro Público de
Personas Morales, el testimonio que de este instrumento se expida
DÉCIMA PRIMERA Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de
este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de
este Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios
presentes o futuros pudiere corresponderles
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:
I Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como
los relacionados en el apéndice de la misma.
II Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer
personalmente la presente escritura.
III Que los comparecientes se identificaron en los términos de la relación de
identidad respectiva, misma que se agrega al apéndice de la presente escritura,
marcada con la letra "C", que todos tienen capacidad legal para contratar y
obligarse
IV Que en virtud de que los comparecientes no me exhibieron su Cédula de
Identificación Fiscal, a pesar de habérsela solicitado, les advertí que daré el aviso
a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la
Federación. Copia de dicho aviso la agregaré al apéndice de este instrumento,
marcada con la letra "D", para anexar copia de la misma a los testimonios que se
expiden

V Que para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente
instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por
tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como
producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo
cual también declaran los comparecientes
VI Que los comparecientes después de haber sido apercibidos por el suscrito
Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus
generales dijeron ser:
La señora LYDIA ALICIA JIMÉNEZ ROSALES, mexicana por nacimiento,
originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de enero de mil
novecientos setenta y ocho, casada, comerciante, con domicilio en Avenida
Juárez, edificio "I", departamento trescientos uno, sección doce, colonia Unidad
Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, y
manifiesta que su Clave Única de Registro de Población es:
"JIRL780105MDFMSY03",
El señor JAIME QUINTERO GARDUÑO, mexicano por nacimiento, originario
de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos
ochenta y cinco, casado, comerciante, con domicilio en Oriente Ochenta y Tres
número cuatro mil ciento veintiuno, colonia Malinche, Delegación Gustavo A.
Madero, en México, Distrito Federal, y manifiesta que su Clave Única de Registro
de Población es: "QUGJ850505HDFNRM09"
Leída la presente escritura por el suscrito Notario, a los comparecientes les
expliqué su valor, consecuencias y alcance legales de su contenido, manifestaron
su conformidad con ella y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha veintiuno
de agosto del dos mil trece, por lo que la autorizo definitivamente Doy fe
LYDIA ALICIA JIMÉNEZ ROSALES JAIME QUINTERO GARDUÑO
RÚBRICAS I. SOTO RÚBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR
DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B" DEL APÉNDICE DE ESTA
ESCRITURA
La sociedad que se constituye se regirá por el siguiente:
"E S T A T U T O
CAPITULO PRIMERO



139,389 DENOMINACIÓN, OBJETO, CAPITAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD, -------- ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "EXAARA", denominación que deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus abreviaturas "S. C.", --------- ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto el siguiente: --------- a).- Prestar o proporcionar a otras sociedades y personas nacionales o extranjeras asesoría en materia administrativa, financiera, jurídica, preparación de estados financieros, balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, asistencia técnica, asesoría o consultoría en materia de trámites ante cualquier Autoridad del orden Federal, Estatal o Municipal. -------- b) Construir, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general, realizar cualquier actividad necesaria para la realización del objeto social de la Sociedad. --------- c).- Promover, construir, organizar, explotar, adquirir, y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o/de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -------- d).- La compra-venta, arrendamiento, comodato, adquisición, posesión, permuta, enajenación, adquisición, disposición, imposición de gravámenes, administración, mantenimiento y vigilancia de toda clase de terrenos, construcciones, lotes y/o fraccionamientos y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la demolición, modificación, adaptación y decoración y, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquier derechos reales y personales sobre los mismos, que sean necesarios y/o convenientes para la realización de su objeto social. -------- e).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales y cualquier clase de títulos y valores permitidos por la ley, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su construcción o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y

negociar tales acciones, participaciones y partes sociales. -----

--- f).- Obtener u otorgar toda clase de préstamos o créditos o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales especificas. -------- g).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales y otras actividades comerciales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. --------- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social es en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas dentro y fuera de la República Mexicana.-------- ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -------- ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad es Mexicana: ----"Ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más partes sociales, contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----------CAPITAL SOCIAL -------- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es la cantidad de CIENTO QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por DOS PARTES SOCIALES.- El Capital Social podrá incrementarse mediante futuras aportaciones en efectivo, en especie o en trabajo, que hagan los socios por acuerdo de la Asamblea. --------- ARTÍCULO SÉPTIMO .- Las Partes Sociales concederán a sus tenedores derechos y obligaciones de acuerdo con sus aportaciones. -------- ARTÍCULO OCTAVO .- Los socios no podrán ceder sus derechos sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representada la mayoría del capital social, en los términos del artículo dos mil



setecientos trece del Código Civil para el Distrito Federal, debiendo observarse e
mismo procedimiento para el caso de admisión de nuevos socios
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS
ARTÍCULO NOVENO La posesión de una Parte Social significa la sumisión
del poseedor a las disposiciones del Estatuto Social, de sus reformas y de
cualquiera resolución de la Asamblea General de Socios
ARTÍCULO DÉCIMO Cuando la Asamblea General de Socios así lo
determine, podrá obligarse a éstos a hacer nuevas aportaciones para ensancha
los negocios sociales; cuando el aumento del capital social sea acordado por la
mayoría, los socios que no estén conformes podrán separarse de la Sociedad
observándose en este caso lo dispuesto por el artículo dos mil setecientos ocho
del Código Civil para el Distrito Federal, en vigor.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Ningún socio podrá ser excluido de la
sociedad sino por acuerdo unánime de los demás socios y por causa grave. Será
causa grave suficiente para la exclusión del socio, el hecho de que éste impida,
por su negligencia, la buena marcha de los asuntos de la sociedad; porque realice
cualquier acto que sea contrario al objeto de la misma, o porque deje de cumplir
las disposiciones de la escritura social, de sus reformas o cualquiera de las
resoluciones que se decreten en la Asamblea General de Socios
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO El socio que sea excluido de la sociedad,
sera responsable de la parte de pérdidas que le corresponda hasta el momento de
su separación, por el ejercicio social que esté corriendo en esa fecha; los demas
socios podrán retener la parte del capital y las utilidades que al primero
correspondan, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la
declaración de exclusión, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación
correspondiente. Al socio que sea excluido se le reintegrará su parte social, al
valor en libros (valor de capital contable) que le corresponda, según las
aportaciones que hubiere efectuado al capital social.
ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO La Dirección y Administración de la
Sociedad, estará conferida a elección de la Asamblea General de Socios, a un
Administrador General o a un Consejo Directivo, quienes podrán ser socios o
personas extrañas a la Sociedad. Los Administradores desempeñarán su cargo
personalmente y nunca por apoderados; durarán en funciones un año, pudiendo
ser reelectos, salvo lo dispuesto en el inciso c) del Artículo Décimo Cuarto y serán

designados, por la Asamblea General de Socios respectiva, a simple mayoría de votos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiera concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de su cargo.

- --- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para la Administración de la Sociedad, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:-----
- --- a).- Los socios que no formen parte de la dirección y administración de la sociedad, no podrán contrariar ni entorpecer las gestiones del órgano de administración, ni impedir sus efectos; b).- El nombramiento de los administradores, sean o no socios, no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales o de exigir a este fin la presentación de libros, documentos o papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes; c).- De conformidad con lo que establece el artículo dos mil setecientos once del Código Civil para el Distrito Federal, el nombramiento del socio administrador hecho en la escritura constitutiva, no podrá revocarse sin el consentimiento de todos los socios, a no ser judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad; d).- Las facultades que no se hayan concedido a los Administradores serán ejercitadas por todos los socios, resolviéndose los asuntos en Asamblea General de Socios por mayoría de votos, en los términos del artículo dos mil setecientos trece del Código Civil para el Distrito Federal; y e).- El órgano de administración estará obligado a rendir cuentas siempre que lo pida la Asamblea General de Socios. -----
- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Administrador General o el Consejo Directivo, tendrán el uso de la firma social con las siguientes facultades y poderes: Llevará a efecto todas las operaciones de la sociedad de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma, teniéndose para tales efectos PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados

de la República Mexicana y del Código Civil Federal, además de una manera

enunciativa y no limitativa, estará facultado: a).- Para otorgar y suscribir toda clase

de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de



11

- --- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones, legalmente tomadas, serán obligatorias para todos, aún para los ausentes o disidentes y serán cumplidas por la persona o personas que la Asamblea designe y a falta de designación, por el Administrador.
- --- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Socios se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente.
- Generales de Socios podrán hacerse por el Administrador o por los socios que representen la mayoría del capital social, por medio de carta dirigida a cada uno de los socios, por correo certificado con acuse de recibo, o por la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro Diario de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión, debiendo contener el Orden del Día, los asuntos que deban conocer y serán firmadas por quien las haga.
- --- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Toda resolución de las Asambleas tomadas con infracción de lo que dispone el artículo inmediato anterior, será nula, salvo que en el momento de la votación estén presentes la totalidad de los socios.-----
- --- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que las Asambleas Generales de Socios se consideren legalmente reunidas, deberá estar representada cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las resoluciones

por mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil setecientos trece
del Código Civil para el Distrito Federal,
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Si la Asamblea General de Socios no
pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda
convocatoria con expresión de esta circunstancia. En esa Asamblea se
resolverán los asuntos indicados en el Orden del Día, pero para que la Asamblea
se considere legalmente instalada, deberá estar representado, cuando menos, el
cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán tomadas por
mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil setecientos trece del
Código Civil para el Distrito Federal
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO Los socios podrán hacerse representar en
las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad,
bastando simple carta poder,
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO Las Asambleas serán dirigidas por un
Presidente designado por la Asamblea General de Socios
La Asamblea General de Socios designará entre los socios a un Secretario y a
uno o más escrutadores, para que estos últimos certifiquen la asistencia y tomen
las votaciones
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO Las actas de las Asambleas Generales de
Socios se asentarán en el libro respectivo y deberán ser autorizadas con las
firmas del Presidente y del Secretario correspondiente o escrutadores, en su caso.
Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias
se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos
EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO El ejercicio social se contará del primero de
enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que será
desde la fecha de firma de la escritura constitutiva, hasta el día treinta y uno de
diciembre del mismo año
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO Anualmente se practicará un balance y el
remanente que éste arroje, después de haberse hecho deducción de los ingresos
por honorarios, gastos normales de operación, formación de los fondos que
acuerde la Asamblea General de Socios y del porcentaje que se acuerde para
distribuirse como participación entre el personal de la sociedad, así como los
impuestos y cualesquiera otras provisiones o gastos extraordinarios que apruebe

139.38
la Asamblea General de Socios, se distribuirán entre todos los socios
proporcionalmente, de acuerdo con sus aportaciones.
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO Los fundadores de la sociedad no se
reservan participación especial de utilidades
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO La sociedad se disolverá anticipadamente
por cualquiera de las causas señaladas en el artículo dos mil setecientos veinte
del Código Civil para el Distrito Federal y por la pérdida de la mitad del capital.
siempre que la resolución que por esta causa se decrete sea aprobada en la
Asamblea General por el voto unánime de los socios
ARTÍCULO TRIGÉSIMO Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación,
quedando ésta a cargo de uno o más liquidadores, socios o extraños de la
sociedad, quienes serán designados por la Asamblea General de Socios que
acuerde la disolución. Los liquidadores contarán con la suma de facultades que la
Asamblea correspondiente les confiera.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO Los casos no previstos en estos
Estatutos, serán resueltos por la Asamblea General de Socios, con base en las
disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal en vigor."
INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
"ARTÍCULO 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultados
administrativas
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
lanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las
acultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán
OCDODIO O

14 139,389

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorquen", -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "EXAARA", SOCIEDAD CIVIL.- CONSTA DE CATORCE PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.

GSH/vss

1879/13 SEC. "B"











Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmedo por: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA Fecha: 2013.10.04 16:35:09 -85:00 Motivo: Finalizació n de Trámite Localizació n: Mé xico, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-522269/2013 (0) DE FECHA 19/09/2013

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITLIRA PUBLICA NO. 139389 DE FECHA 20/08/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO NO. 129 LIC. IGNACIO SOTO BORIA Y ANDA DEL DISTRITO FEDERAL

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010680746BPJ9KRA IMPORTE \$1,431.00 PAGADO EL 18/09/2013.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

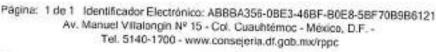
-(PERSONA MORAL) № 107001 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA. FECHA FIRMA: 04/10/2013 04:34:40 p.m.



SE TOMÓ RAZÓN EN NOTAS COMPLEMENTARIAS















SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PUBLICOS DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Publico o Fedatario: R.F.C. del Notario Público o Fedatario;

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas

Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA

SOA1440B20JH4

SOAH40820.H46NOT27D1DCD8W09101.dec

23/08/2013 09:40

4AFBD

2013

Normal

Agosto - Agosto

Por Operación

0

O

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/08/2013 9:46:13 AM

Cadena Original:

[10001=SOAI440820JH4]10002=SOAI440820HDFTNG00]10021=2013]10100=08[10101=08]10102=2[20001=19080]20002=9864274] 40002-20130823|40003-09:40|121-1|421-2|521-2|621-2|721-1|100124-1|30003-000001000007000112188||

ILie?twvt.JE1E8SNBpU1MPQzyxR93VUcDXTJgfMYCzGfM0EMwDY/YjSwaua+yHEBX9fcAa/Z3NHqrdmHtjF0t7GspkucDrfhRa2Kc9YFREq 4sO4ffTsFoziziOKWIClqAbiAG7tgwgG+gEAxdKzaA2wBHC3mqTP8wj7J3C7adKilCl=

Sus datos personates son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Dates Personales y cen las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a



AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

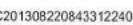
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES Identificación de la Sociedad (1) Denominación o razón social de la sociedad Datos de identificación de Socio y Accionista. (1) Clave unica de registro de población Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. IMENEZ ROSALES LYDIA ALICIA Datos de identificación de Socio y Accionista. (2) Clave unica de registro de publición I Apollido patemo, materno y nombrejs) e denominación o razón social QUINTERO GARDUNO JAIME DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS Registro federal de contribuyentes SOAH40820JH4 Clave única de registro de población. SQAI440B20HDFTNG00 Apollido paterno, materno y nombre SOTO BORJA Y ANDA IGNACIO Señale la periodicidad de la declaración que presenta. Mes Inicial 08 08 Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria. Aviso de amisión de RFC de socios o accionistas da personas morales Señale el tipo de operación que declara

FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO DEMÁS FEDATARIOS

SELED DEL NOTARIO PUBLICO Y DEMAS FEDAVARIOS (En caso

PATRITUS.







SECRET DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAN DAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue V recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Ignacio Soto Borja Y Anda, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EXAARA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se uson en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economia: 9UDa6abykdQOx4wtPCRblhllhRE=

Sello Secretaria de Economia:

3705df3754c263129c3e56b156cb90f62f2c2ae79c1cc72bd12352ddc5d17defe3f7f7fec12cc4787763e726c4ca931a2eb1c1 029665e6d4174445d21e4bd3f63cd7a159c70ac02136fc117636aff5e7a73c5e48a899da0b0123b88bbcfe729e06b78758fc3 5d2e0b43ec0e77465a22c3c30d25f57293d28204fff6ec44e1f12

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx. O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia; CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de Economia|Fecha:20130822084416.745Z|Digestion:DwE38PwYPZt5vKynoF14TmJjbOg=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: 9N50NQGTcC1W0mFS8XoFv32ZRow=

Sello Secretaria de Economia:

3e7ab383b90a5e60944962fc55d0d1b3a096f424cd502ab2090b42d69da5e9df7efd32e37d6978e1efe21aaf0a74fa069ccfa84e3d99b334 7a70ce6525b3c8615831e96835879c28c045d05435c410dba771b9c55589fe470297773f8a4e22670b7b034fbc323ab02cce34dee80b3a 5317c0977c38957fbdbfc081e5ea953873

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economía.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130822084416.834Z|Digestion:CpZokCoKVNaeMOLULohNvVxZdPM≈

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la parsona que da el Aviso de Uso; 9UDa6abykdQOx4wtPCRblhllhRE=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso;

TeDe3cVx6iraptdsU1L8LuOZfKiUW2gSbKEqKOexEQn1xl6Q5clwdDcEBlEiJRuqQKID/zYeMLK6 FoHzl7+DroI4/FxKnACaTgvF42zWJF9ehmkWKk+rcmCXiXVzvTuuQviQsmwNXvfqTKKUbptJcdtL 9pLbmKqi7BUZ3bSieiY=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039089572094359856-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SOAI440820HDFTNG00, OID.2.5.4.45=SOAI440820H4, C=MX, O≈IGNACIÓ SOTO BORJA Y ANDA, OID.2.5.4.41=IGNACIÓ SOTO BORJA Y ANDA, CN=IGNACIÓ SOTO BORJA Y ANDA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso; CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130822084416.919Z|Digestion:A53ALdIP2Rgxwsvi6zNOxyFKZSY=

Clave Única del Documento (CUD):

A20 300051538520165

SE SECRETARIA DE ECONOMÍA



SECRETARIA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Ignacio Soto Borja Y Anda, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EXAARA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al articulo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta dias naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ente alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4

Clave Única del Documento (CUD):

A201308051528680

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: 9N50NQGTcC1W0mFS8XoFv32ZRow=

Sello Secretaria de Economia:

3e7ab383b90a5e60944962fc55d0d1b3a095f424cd502ab2090b42d69da5e9df7efd32e37d6f28e1efe21aaf0374 84e3d99b3347a70ce6525b3c8615831e96835879c28c045d05435c410dbe771b9c55589fe4 0297778f8a4e375 bc323ab02cce34dee80b3a5317c0977c38957fbdbfc081e5ea953873

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia-gob rus.

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1946.

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Ferteral, L=Alvaro Observa. OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distripo Federal, C=MX, GN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130805153948;798Z|Digestion:CpZokCoKVNaeMOLULohNvVxZdPM=

Clave Única del Documento (CUD):

A201308051538520155

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: pONEqT0uZTReFLYw+BS6VFz0O5o=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

0ad62a91f0d2c0e193eb932689135a6de469903a23f8675a9adf99ca6c1566b5b0222183d645195ddb462819f5d1f7dfc9dc590312142da baf7df3f7d5edb9e4e438a3cf14d7e12aabb4387ccabcadd9573ce32e4a60c0d3197a520f571adff4d9ba62fd6b311ea786fc41b2457ddf310 tf3b03fc0ec5c7c2a1f2fc151d28047

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766755593195412316762425-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130805141444,B84Z|Digestion:H8a297qAWV3Le4flUCl9LSbbjxw=

ANTECEDENTES

RESERVA

d+fRmtALHBYBkzZMzIQ=

Cadena Original de la persona solicitante; SP2YgVdXMH5cSVFpXwv3Zbjpgss=
Sello de la persona solicitante; BHtAaV3ZRRn5xCNfyoDfTvv82YbU7h0yDKMX38e4laguAXSwni+8pwAz0x1zsw2H/bUz++3Lv4f1
QYKu2aDLCxsEJCS9N6YE7Ss6vWxlwrs2HGa2oVPFhdbtAe8+ZLO8rOVJ9TWZluGucRcsdmoDI+2N

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039089572094359856-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SOAI440820HDFTNG00, OID.2.5.4.45=SOAI440820JH4, C=MX, O=IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, OID.2.5.4.41=IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, CN=IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA

Sello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130805153948.9112|Digestion:EeJhCEJkk1/vrBKbL1lUKSCEWBl=



INSCRIBEION ENGLISIE

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TORRITARIA, LE DA A CONOCER EL REDISTRO PER HA SUO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN A LO SIGUENTE:

NOMERE DENDMINATION O RAZON SOCIAL

PROMOCILIO

CUENCA 4 ALAMOS BENITO JUANEZ DISTRITO FEDERAL 03409

CLAVE DEL R.F.C EXA130821UZ3

ADMUNITRACIONALOGAL

ALR ORIENTE DEL D.F.

Servicios de consultoria en administración

STUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHADE INSCRIPCIÓN.

04-09-2013

FECHA DE FIICIO DE OPERACIONES

21-08-2013

3000000000000

2101-2012 01:01:3010 01:04-2014 2141-2111

21-05-2913

24-08-2019

23-69-2613

21-48-3113 25352513

OBLIGACIONES

DESCRIPCION

e et de limpropos Subre la Rentz gildh goode se brunne sobre los ellentes y provedures de librars y servicios. Perpercente la información del tripurato al Valor Agregado (IVA) que se serbiba en las diciasciones del Impessos Sobre la Repta (ISA) From the declaración y page provisional revestral de Impuesto Sobre la Secta (SR) de personas morales por inicio del agginto ajuscion facal.

From the factoración y page provisional enemical de Impuesto Sobre la Renta (SR) de personas morales por inicio del agginto ajuscion facal.

From the la declaración amos de Impuesto Sobre la Ronta (ISR) de personas municipas del régimen general.

From the la declaración amos de Impuesto Sobre la Ronta (ISR) de personas morales.

Transmar la declaración moralise ducida se informe octor has operaciones con braceros para electros de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Properties to declaración y proper provisional mensical del Instruesto Empresarios a Fasa Cinica (III 10).

Makantal is democratic y proprieso at testinguanto Empresariai e Taxa Desce (ETI).

distribution can la declaración, el Natado arrest de conceptas que simiento para economica el Impuesto Empresorados festa Unica, (IETU). Properties to declaration y page definitive mornisal ne Impresso al Value Agrogado (IVA).

WARREST STATE OF THE PERSONS IN

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO CEL TRABUTE

Page findated Countries and a financial relation of temperature consists.

Profession Mariel.

04-09-2013

RF 291348345501

First Child Control of the September on 2013 To 1 First Child Child Selection to Address of Court V. September 11 Address of 14735





Consejeria Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

RECIBO(S) DE PAGO:3970

(PERSONA MORAL) Nº 107001 ASIENTO Nº 1

Inscripción Entrada P-522269/2013 (0) de Fecha 19/09/2013 11:14:34 A.M.

SEGÚN LA OPERACIÓN QUE SE DESCRIBE EN ESTE ASIENTO LA PERSONA MORAL QUEDA DESCRITA COMO SIGUE:

"EXAARA", CON RFC: EXA130821UZ3, FORMA JURÍDICA: SOCIEDAD CIVIL. OBJETO: A) - PRESTAR O PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS ASESORIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, PREPARACION DE ESTADOS Y FINANCIEROS. BALANCES PRESUPUESTOS. ELABORACION DE PROGRAMAS Y MANUALES. ANALISIS DE RESULTADOS DE OPERACION, EVALUACION DE INFORMACION SOBRE PRODUCTIVIDAD POSIBLES FINANCIAMIENTOS, ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA O CONSULTORIA EN MATERIA DE TRAMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN FEDERAL ESTATAL O MUNICIPAL DURACIÓN: 100 AÑOS. CAPITAL SOCIAL: \$115,000.00. PESOS. DIRECCIÓN: DISTRITO FEDERAL.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 139389 DE FECHA 20/08/2013 ANTE NOTARIO NO. 129 LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA DEL DISTRITO FEDERAL COMPARECEN LYDIA ALICIA JIMENEZ ROSALES Y JAIME QUINTERO GARDUÑO A CONSTITUIR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EXAARA", R.F.C. EXATSUR210Z3 FORMA JURÍDICA: SOCIEDAD OBJETO A) - PRESTAR O PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS ASESORIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y PRESUPUESTOS ELABORACION DE PROGRAMAS Y MANUALES ANALISIS DE RESULTADOS DE EVALUACION DE OPERACION. INFORMACION SOBRE PRODUCTIVIDAD DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS ASISTENCIA TECNICA ASESORIA O CONSULTORIA EN MATERIA DE TRAMITES ANTE CUALQUIER



Av. Manuel Villalongin № 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. -Tel. 5140-1700 - www.consejeria.df.gob.mx/rppc

Página: 1 de 2





Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

AUTORIDAD DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. DURACIÓN DE 100 AÑOS. EL CAPITAL SOCIAL ESTA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: LYDIA ALICIA JIMENEZ ROSALES GUYA APORTACION ES DE \$57,500.00 PESOS, JAIME QUINTERO GARDUNO CUYA APORTACION ES DE \$57,500.00 PESOS. SE CONFIA LA ADMINISTRACION A LYDIA ALICIA JIMENEZ ROSALES ADMINISTRADOR GENERAL, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL CLAUSULA DE EXTRAJERIA: EXCLUSIÓN: CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO: A201308051538520155 FECHA DE PERMISO: 05/08/2013. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 2688 AL 2735, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I. 3072, 3073 y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION I, 9 FRACCIONES I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 117 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACION CON EL ARTICULO 6 FRACCION I DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.) Y 196 DEL CODIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DERECHOS \$1,431.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CAPTURA 9390010680746BPJ9KRA DE FECHA PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE 18/09/2013 MEXICO, D.F. A 26/09/2013.

INSCRIBIDOR: DIEGO ANTONIO ZAMORA MENDOZA REGISTRADOR: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA MÉXICO, D.F. A 26/09/2013 10:46:42 a.m.

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO GENERADO EN EL ÁREA: Personas Morales

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA À LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÀMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ. EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Página: 2 de 2

Av. Manuel Villalongin Nº 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. Tel. 5140-1700 - www.consejeria.df.gob.mx/rppc

